



RESOLUCIÓN N° 827-...

“POR LA CUAL SE EXONERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN” PARA PLANTINES DE CÍTRICOS PRODUCIDOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021/2022”.

-1-

Asunción, 01 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 509/112/22 de fecha 01 de noviembre de 2022, presentada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); el Memorando DCS N° 77 de fecha 02 de noviembre de 2022, del Departamento de Certificación de Semillas; el Dictamen N° 1058/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 509/112/22 de fecha 01 de noviembre de 2022, el Ministerio Agricultura y Ganadería (MAG) solicita en el marco del acuerdo de cooperación técnica suscripto entre el MAG/DEA y SENAVE, la exoneración del arancel establecido para la provisión de 787 (*Setecientos ochenta y siete*) etiquetas de homologación de cítricos, a fin de concluir el proceso de certificación de la producción de plantines de cítricos. Asimismo, aclaran que las etiquetas solicitadas corresponderán a los plantines de cítricos por unidad, para la totalidad disponible.

Que, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, a través del Memorando DCS N° 77 de fecha 02 de noviembre de 2022, expresa su parecer técnico favorable para la prosecución de lo solicitado por el MAG, a fin de hacer efectiva la exoneración del pago para la provisión de etiquetas de homologación para plantines de cítricos, categoría certificada, producidos en la campaña agrícola 2021/2022, para cuyo efecto remite su proyecto de Resolución.

Que, por su parte, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en la Providencia N° 111/22, manifiesta que no existe impedimento financiero alguno, para hacer lugar a lo solicitado por el MAG.

Que, conforme al Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional suscripto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se tiene en la Cláusula Segunda, como compromiso del SENAVE, la exoneración del cobro por prestación de servicios establecidos por la Institución relacionados a la certificación de plantines de cítricos.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N°

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ..827..-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN” PARA PLANTINES DE CÍTRICOS PRODUCIDOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021/2022”.

-2-

86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENA VE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENA VE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENA VE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1431/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1058/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del pago en concepto de provisión de etiquetas de homologación para plantines de cítricos producidos en la campaña agrícola 2021/2022, de acuerdo a la proforma elaborado por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...827-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN” PARA PLANTINES DE CÍTRICOS PRODUCIDOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021/2022”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del pago en concepto de “Provisión de etiquetas de homologación” para plantines de cítricos, categoría certificadas, producidos en la campaña agrícola 2021/2022, cuyos lotes se ajusten a las normas técnicas establecidas por el SENAVE; para su comercialización.

Artículo 2°.- ESTABLECER que para la certificación de platines de cítricos de Lima, Mandarina y Naranja de la Categoría “Certificada”, serán utilizadas las etiquetas correspondientes a la Categoría Certificada, del Contrato N° 48/2014.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de sus áreas competentes, a emitir las etiquetas de homologación para plantines de cítricos, conforme a la disponibilidad presentada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), ante la Dirección de Semillas, que cumplan con las reglamentaciones técnicas pertinentes, detalladas de las siguientes manera:

Especie	Variedad	Categoría	Cantidad de etiquetas	Expediente MEU DISE Numero
Lima	Tahiti	Certificada	200	505
Naranja	Hamlin	Certificada	187	504
Naranja	Hamlin	Certificada	200	503
Mandarina	Okitsu	Certificada	200	506

Ing. Agr. María Carmelina Torres
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 827-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN” PARA PLANTINES DE CÍTRICOS PRODUCIDOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021/2022”.

-4-

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General


ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENA VE N° 808/2022
Presidencia - SENA VE

TV/ct/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

